



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

Expediente nº: 55/2024

Documento formalización del contrato

Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado

Asunto: Dirección facultativa de las obras y demás documentos y trabajos técnicos precisos para las obras; incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, y levantamiento topográfico y geotécnico de la misma, para la construcción de gimnasio municipal en la calle Joaquín

Artigas en Ricla

Interesado: COMPAS CONSULTORES SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA,
ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, D. IGNACIO GUTIÉRREZ CARNICER, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA, con NIF núm. 17741411-Q, asistido del Secretario Interventor de la Corporación, Fernando Gargallo Becerril con NIF 73000993-M, que da fe del acto.

De otra parte, D. Pablo Garcimartín García, con DNI 50729702M, con domicilio, a estos efectos, en calle Cinco de Marzo 18 4º, of. 3 Zaragoza 50004 (Zaragoza), actuando en representación de COMPAS CONSULTORES SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L., con CIF B86317047.

Reunidos a fecha de firma electrónica, con la finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Contrato de servicios de dirección facultativa de las obras y demás documentos y trabajos técnicos precisos para las obras; incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, y levantamiento topográfico y geotécnico de la misma, para la construcción de gimnasio municipal en la calle Joaquín Artigas en Ricla.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2024, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	25-06-2024
Memoria de Alcaldía	25-06-2024
Informe de intervención	25-06-2024
Informe de Secretaría	25-06-2024
Decreto de Alcaldía de inicio	25-06-2024
Pliego de cláusulas administrativas	26-06-2024
Pliego de prescripciones técnicas	26-06-2024
Anuncio de licitación	27-06-2024
Acta de la Mesa de Contratación apertura sobres A y C	05-08-2024
Informe Técnico valoración juicio valor según PCAP	05-08-2024
Acta de la Mesa: valoración y cuantificación juicio valor y apertura oferta económica	05-08-2024
Requerimiento al propuesto como adjudicatario	06-08-2024
Informe Propuesta de Secretaría	20-08-2024
Informe de Intervención	20-08-2024

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios de dirección facultativa de las obras y demás documentos y trabajos técnicos precisos para las obras; incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, y levantamiento topográfico y geotécnico de la misma, para la construcción de gimnasia municipal en la calle Joaquín Artigas en Ricla, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. PABLO GARCIMARTÍN GARCÍA, en representación de COMPAS CONSULTORES SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE, S.L., se



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

compromete a la ejecución el servicios de dirección facultativa de las obras y demás documentos y trabajos técnicos precisos para las obras; incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, y levantamiento topográfico y geotécnico de la misma, para la construcción de gimnasia municipal en la calle Joaquín Artigas en Ricla, con arreglo a la oferta firmada por la empresa el día 28 de julio de 2024, así como a los pliegos de cláusulas administrativas y pliegos técnicos aprobados.

SEGUNDA. El precio del contrato es de 18.900 euros, más IVA, que asciende a 3.969 euros.

TERCERA. El plazo de ejecución será el establecido en los pliegos.

CUARTA. D. PABLO GARCIMARTÍN GARCÍA, en la representación que ostenta, presta su conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas y pliegos técnicos que son documento contractual del contrato, y se somete a ellos, así como a la documentación aportada y el resto de normativa contractual que le es de aplicación.

QUINTO. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

Se anexa pliego de condiciones que queda firmado.

D. IGNACIO GUTIÉRREZ CARNICER

D. PABLO GARCIMARTÍN GARCÍA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL EN LA CALLE JOAQUÍN ARTIGAS EN RICLA”; ASÍ COMO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PRECISOS PARA LAS OBRAS; INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOTÉCNICO DE LA MISMA

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de los servicios para la **Proyecto de ejecución para las obras de “Construcción de gimnasio municipal en la calle Joaquín Artigas”**; así como para la **dirección facultativa de las obras y demás documentos y trabajos técnicos precisos para las obras; incluyendo Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, y levantamiento topográfico y geotécnico de la misma**; situado en el citado emplazamiento, conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con esta actuación se pretende construir un edificio de nueva planta de unos 300 metros cuadrados, para ser utilizado como gimnasio municipal.

Necesidad a satisfacer: Justificada por las competencias municipales que figuran en la LRBR, artículo 25.2 a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación y 25.2.l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas, y de ocupación del tiempo libre y artículo 42.2.d) de la LALA.

El contrato definido tiene la **calificación de contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Códigos CPV:

-**71000000-8** Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

-**71242000-6** Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

-**71245000-7** Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones.

-**71520000-9** Servicios de supervisión de obras

Código CPA. 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

El contrato forma parte de un **único lote** quedando justificado, en la medida en que la división en lotes supondría un difícil control sobre la responsabilidad de Redactor y la Dirección de obra además de una previsible mejor oferta. Art. 99.3 LCSP.

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto por el presente Pliego.

CLÁUSULA 3. PUBLICIDAD LICITACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Pliego de Cláusulas podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de Ricla, así como en el Perfil de Contratante, desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 4. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Ricla, con la finalidad de tramitar esta contratación. La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común así como de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ricla, Plaza España, 1, Ricla, o través del correo: ricla@dpz.es

CLÁUSULA 5. PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Precio Base de Licitación del presente contrato asciende a la siguiente cantidad:

Presupuesto base IVA excluido: 21.000 €	Tipo de IVA aplicable: 4.410 €	Presupuesto base IVA incluido: 25.410 €
--	---	--

Para los costes laborales se han tenido en cuenta los siguientes convenios colectivos de aplicación en el territorio de Aragón:

- Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnico; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.
- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad.
- Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

Al ser un contrato de servicios el único coste de materias primas es el de la impresión, copias y encuadernación de los ejemplares requeridos para el proyecto y para la documentación final de obra, para lo que se ha analizado los costes de diversas copisterías del entorno. Se valora en 438,94 € más IVA este coste en fase de proyecto y en 104,88 € más IVA este coste en fase de ejecución de obra.

El cálculo del coste de personal es el que, junto con el diseño, mayor peso tendrá en el contrato y se obtiene de aplicar los rendimientos en los diferentes apartados en que se divide este contrato, a los costes salariales de las diferentes categorías.

Empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnico:

1. Licenciados y titulados 2º y 3er ciclo universitario y analista → 21,11 €/h
2. Diplomados y titulados 1er ciclo universitario. Jefe superior → 16,39 €/h
3. Técnico cálculo o diseño, jefe de 1ª y programador de ordenador → 15,87 €/h

De un estudio complejo con supuestos de ejecución real y aplicando los datos analizados se justifica como sigue el presupuesto base de licitación en 21.000 euros IVA excluido, es decir 25.410 IVA incluido.

Base	21.000 euros
IVA (21%)	4.410 euros
Presupuesto base de licitación	25.410 euros
Plazo estimado de ejecución	10,5 meses (46 semanas)
Costes indirectos (15%)	3.150 euros (sin IVA)
Costes directos (85%)	17.850 euros (sin IVA)
Redacción del proyecto (60%)	12.600 € (sin IVA)
Dirección de obra (35 %)	7.350 € (sin IVA)
Coordinador Seguridad y Salud (5%)	1.050 € (sin IVA)

Redacción del proyecto (sin IVA):

Arquitecto: diseño, redacción y reuniones (unas 275 horas de trabajo)	5.805,25 euros.
Ingeniero: diseño, cálculos, análisis y reuniones (unas 75 horas de trabajo)	1.583,25 euros
Arquitecto técnico: presupuesto y seguridad (unas 37,5 horas de trabajo)	614,62 euros
Técnico cálculo o diseño, jefe de 1ª y programador de ordenador (unas 262 horas de trabajo)	4.157,94 euros
Impresión, encuadernación y encarpeta	438,94 euros

Dirección de obra (sin IVA):

Coste de personal: Director (1 visita semanal, unas 128 horas de trabajo)	2.702,08 euros
Coste de personal: Director de ejecución (2 visitas semanales, unas 254 horas de trabajo)	4.163,06 euros
Coste de personal: Director de instalaciones (6 visitas de 3 horas, que son 18 horas de trabajo)	379,98 euros
Coste impresión documentación generada y documentación final de obra	104,88 euros

Coordinador Seguridad y Salud (sin IVA):

Coste de personal (2 visitas semanales)	900 euros
Coste impresión documentación generada	150 euros.

Todo ello en **un único lote**, de conformidad con los motivos expuestos en la cláusula 1ª.

Este presupuesto de licitación conforma la **cifra máxima** a la que habrán de ajustarse las proposiciones económicas de los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja.

El **valor estimado del contrato**, de conformidad con el art. 101 LCSP, arroja una cantidad de **21.000 € más IVA, es decir, 25.410 euros.**



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

CLÁUSULA 6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas están recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>
2024	3420.60901

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En caso de que el presente contrato exceda el año natural, respecto a la parte relacionada con la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, quedaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 117.2 LCSP).

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios, de conformidad con el art. 103 LCSP.

CLÁUSULA 9. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración total del contrato de servicios en el conjunto de los objetos que forman parte del objeto global del mismo será en total **10,5 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Cómputo que será, en su caso, objeto de la correspondiente interrupción en el lapso temporal entre la aprobación definitiva del proyecto y el acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras.

1. La duración del contrato para el desarrollo de los trabajos previos y la redacción del proyecto de urbanización: plazo **de 10 semanas**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
2. El plazo de ejecución de la dirección de las obras, computará desde la fecha del acta de

comprobación de replanteo, siendo **de 8 meses (o el que estime el proyecto redactado)**; con independencia de que el contrato continúe el tiempo necesario para realizar la Recepción y liquidación de la obra. En su caso este plazo puede ser objeto de reducción en la oferta que presente la contratista de las obras.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

CLÁUSULA 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato se encuentran vinculados a su empleador mediante relación laboral indefinida.

CLÁUSULA 11. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11.1. La solvencia del empresario:

11.1.1 La solvencia económica y financiera se acreditará a través de los siguientes medios:

a) Justificante de la existencia de **un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 370.000 euros, que cubra los riesgos profesionales derivados de su actividad que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 50.000 euros.

11.1.2. La solvencia técnica se acreditará:

La solvencia se entenderá acreditada por los empresarios que acrediten la ejecución de servicios de redacción de proyecto de construcción de edificios y dirección de obras de construcción de la naturaleza indicada cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a las cantidades siguientes:

- Ejecución de contratos de redacción de proyecto de construcción de edificios: 14.500 euros.
- Ejecución de contratos de dirección de obras de construcción de edificios: 14.500 euros.

En caso de que los licitadores presenten certificados acreditativos de la ejecución de servicios conjuntos de redacción de proyecto y dirección de obras se aplicarán al cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica indicados en la cantidad que corresponda a cada una de las fases indicadas. Por ello, los certificados correspondientes deberán expresar separadamente dichas cantidades.

El **equipo profesional mínimo** requerido para este contrato lo constituirán al menos:

- 1 Arquitecto
- 1 Arquitecto técnico
- 1 Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SI**.

La documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito deberá aclarar la relación existente entre el empresario y los profesionales señalados (UTE, subcontratación, relación laboral).

No existe inconveniente, para que la dirección facultativa o la dirección de ejecución de obra ejerza a su vez de coordinador de seguridad y salud, siendo imposible coincidir en una única persona ambas direcciones, siempre que se cuente con la titulación académica y profesional habilitante.

CLÁUSULA 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero

- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

13.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratos del estado <https://contrataciondelestado.es/>.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que *la Plataforma de Contratación del Sector Público*.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

13.3. Contenido de las proposiciones

Criterios evaluables de forma automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *archivo electrónico*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de «REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN GIMNASIO MUNICIPAL EN LA CALLE JOAQUÍN ARTIGAS EN RICLA”; ASÍ COMO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PRECISOS PARA LAS OBRAS; INCLUYENDO ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y GEOTÉCNICO DE LA MISMA». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A».



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO I)

1. **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La **declaración responsable** se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 1 del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

A posteriori, el propuesto como adjudicatario acompañará la documentación acreditativa de la solvencia exigida en el pliego.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (ANEXO II)

1. Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo incluido en el Anexo II.

La valoración de la proposición económica se hará atendiendo a lo especificado en la Cláusula Décima:

Oferta económica:

hasta 40 puntos

2. Documentación cuantificable de forma automática

La valoración de las proposiciones se hará atendiendo a los criterios cuantificables de forma automática, según lo especificado en la Cláusula Décima:

- **Reducción del plazo de presentación** **hasta 10 puntos**
- **A la inclusión en la documentación final de obra la georreferenciación del edificio de nueva construcción**, así como el resto de documentos que sean necesarios para la tramitación del alta catastral **5 puntos**

SOBRE «C»

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

La valoración de las proposiciones se hará atendiendo a los criterios mediante juicio de valor, según lo especificado en la Cláusula Duodécima:

Documentación técnica a presentar: **hasta 45 puntos**

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: **TOTAL: 100 PUNTOS**

14.1. Respecto del sobre B, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

a. Oferta económica: Puntuación máxima por este concepto: 40 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta económica se hallará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{propuesta más baja}}{\text{propuesta más baja}} \times 40$$



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

propuesta que se valora

b. Reducción del plazo de presentación del Proyecto: hasta 10 puntos.

Se atribuirá 5 puntos por cada semana de mejora en el plazo previsto en el pliego.

La mejora por reducción de plazo expresada se integrará como obligación contractual del adjudicatario.

c. Inclusión en la documentación final de obra la georreferenciación del edificio de nueva construcción, así como el resto de documentos necesarios para la tramitación del alta catastral (5 puntos).

Se otorgará 5 puntos a quien se comprometa a entregar dicha documentación

14.2. Respecto del sobre C, La valoración de las proposiciones se hará atendiendo a los siguientes criterios mediante juicio de valor:

a) A la coherencia y adaptación concreta de la propuesta presentada, valorando la idoneidad entre el diseño de la solución propuesta y los materiales proyectados, valorando positivamente una solución arquitectónica y constructiva que consiga un correcto aprovechamiento del espacio y una imagen adecuada para el uso que se pretende y su integración en la zona concreta en la que se ubicará. (Hasta 14 puntos).

b) A la definición de la propuesta de diseño para las salas y espacios con una propuesta de las máquinas y actividad a realizar con sus materiales y la adaptación del conjunto al uso concreto de todo tipo de público, así como la innovación en la propuesta. (Hasta 12 puntos)

c) Solución de eficiencia energética: Se valorará positivamente que incluyan una solución para calefacción y climatización del edificio que justifique la idoneidad desde el punto de vista de la eficiencia energética (calefacción y clima), así como por la facilidad de mantenimiento y uso. No obtendrán puntuación los proyectos que no se pronuncien en cuanto a la solución adoptada. (Hasta 11 puntos).

d) Solución arquitectónica y estética para la propuesta de fachada. Se valorará positivamente la solución constructiva que proponga medidas de eficiencia energéticas pasivas y una solución estética acorde al uso y entorno (Hasta 8 puntos).

Fase de Valoración:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados en los números a, b, c y d del sobre C, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 22,5 puntos, en relación con los criterios que vayan a operar en esta fase de valoración.

CLÁUSULA 15.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Al tratarse la presente licitación de la licitación de un servicio con varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta según las ofertas presentadas serán los siguientes:

i.- Si concurre **un único licitador** se considerará anormalmente baja aquella oferta en que concurra el siguiente criterio: Oferta económica un 25% más baja del tipo de licitación.

ii.- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla lo siguiente: que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.

iii.- Si concurren **tres o más empresas** licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con lo siguiente: que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

Además:

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 mencionado y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 17.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante **la aplicación por orden** de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado **será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate**, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Leticia Marín Guerrero, Concejala de Urbanismo de Ricla.

Vocal: D. Fernando Gargallo Becerril, Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Ricla

Vocal: Dña. Ester Escusol Tomey - Técnico municipal

Secretario de la mesa: D. José Antonio Salaverría Cobos, funcionario del Ayuntamiento de Ricla.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre «A» que contiene la documentación administrativa (Anexo I, declaración responsable).

Seguidamente y en la misma sesión, la mesa abrirá el sobre «C», que contienen la documentación sujeta a juicio de valor.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en dicha documentación.

Tras ello, se dará traslado al servicio técnico al objeto de proceder a la valoración mediante juicio de valor, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 12.2 del presente pliego.

Devuelta la documentación con su informe, se fijará día y hora para la apertura de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. La Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas con la puntuación que les corresponda.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

1.- **El órgano de contratación** aceptará de la Mesa, en su caso, la propuesta de adjudicación y clasificación por orden decreciente las proposiciones presentadas por los licitadores de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en este pliego y **requerirá de forma electrónica al licitador** que haya presentado la proposición más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **la siguiente documentación**:

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá contar con capacidad, personalidad, representación en los términos previstos en el artículo 69 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

a) Documento Nacional de Identidad del licitador si este fuera persona física. Si fuera jurídica se presentará el Documento Nacional de Identidad de quien la represente.

De tratarse de personas jurídicas españolas, deberá presentarse escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) La garantía definitiva, presentada en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula undécima.

c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario de conformidad con la cláusula décima de este Pliego.

d) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria

e) Acreditación de que cumple con las condiciones especiales de contratación establecidas en la cláusula décima.



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

CLÁUSULA 21.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 2 años, desde el acta de recepción de las obras.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 24.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento en el procedimiento en los términos del artículo 152 LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores.

Si por los motivos que fuera no llegara a realizarse la obra, se podrá rescindir el contrato sin derecho a reclamación por ninguna del Adjudicatario, debiéndose abonar únicamente los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto

CLÁUSULA 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, en su calidad de supervisora de la misma, y la unidad encargada de la tramitación administrativa del expediente será la Secretaría Municipal.

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la L.C.S.P.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 27.- RÉGIMEN DE PAGO:

1.- Los honorarios correspondientes a la redacción de proyectos se abonarán a la recepción favorable de los documentos que deben redactarse (60%).

2.- El otro 40 % durante la realización de las obras, en concepto de dirección facultativa, y porcentualmente con las certificaciones mensuales que se presenten.

De conformidad con lo previsto en la DA 32ª de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro de facturas del Ayuntamiento de Ricla.

En los supuestos de emisión de factura electrónica, las facturas deberán presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

CLÁUSULA 28.- FACTURAS

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- El órgano de contratación: Alcalde
- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Secretaría - intervención
- El destinatario: Ayuntamiento de Ricla

En relación a la facturación electrónica, los códigos DIR3 de este Ayuntamiento indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01502259
- . Código del órgano gestor: L01502259
- . Código de la unidad de tramitación: L01502259
- Nº de Expediente: 55/2024

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se prevén modificaciones en el pliego. Se estará a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

CLÁUSULA 30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 31- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Por incumplimiento de la obligación de vigilancia establecidas en el Pliego técnico.

+ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

- Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, así como en el presente Pliego.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

- En caso de que se produzca demora en la entrega del Proyecto de Obra y la redacción del resto de documentación técnica a que venga obligado el contratista de conformidad con el presente Pliego y demás documentación contractual, se impondrá una penalidad de un 1 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto* por cada día de retraso. En el supuesto de que el retraso sea superior a diez días hábiles podrá procederse a la resolución del contrato.



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

** Para el cálculo de la magnitud señalada se aplicará a la oferta del contratista el porcentaje que dicha fase represente en relación con el Presupuesto de Licitación.*

- En caso de que se produzca demora en la emisión de los informes a que se refiere el Pliego técnico, se impondrá una penalidad de un 0,5 % del importe de adjudicación del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto por cada día de retraso. En el supuesto de que el retraso sea superior a diez días hábiles podrá procederse a la resolución del contrato.

- Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

-El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.

-El 25% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

-El 50% si lo están en los 60 días siguientes al vencimiento del plazo.

-El 100% si se supera dicho plazo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

d) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, así como por incumplimiento de las obligaciones de vigilancia correspondientes a la Dirección de Obra y relativas al cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación establecidas en el presente Pliego y pliego técnico.

- Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía en la forma prevista en la legislación contractual aplicable.

- Como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones de vigilancia correspondientes a la Dirección de Obra y relativas al cumplimiento de la normativa en materia de subcontratación establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego correspondiente al contrato de obras se impondrán las penalidades siguientes:

+ Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por la ejecución de trabajos no previstos en el proyecto sin la previa aprobación y formalización de la modificación contractual correspondiente, ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración, así como el desacato de las órdenes del Responsable del Contrato.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por las demás causas en el presente pliego y pliego técnico y además:

a) Elaboración defectuosa de certificaciones de obras, con incumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y demás normativa aplicable, o por sujeto diverso al personal que corresponda de acuerdo con los Pliegos y demás documentos contractuales:

- Se impondrá una penalidad equivalente al 10 % de los honorarios del adjudicatario correspondientes a dicha certificación, sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

correspondan cuando dicho supuesto derive en demora en la expedición de las certificaciones en condiciones de ser aprobadas.

b) Incumplimiento de la obligación de sustituir inmediatamente al personal a que se refiere la cláusula 28.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Se impondrá una penalidad por importe del 10 % del importe de adjudicación del contrato. En caso de que transcurridos 5 días el adjudicatario persistiera en su negativa se acordará la resolución del contrato.

c) Falta de decoro, desaseo o modales inadecuados del contratista o del personal a su servicio. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% y un 5% respectivamente. La apreciación de dicha circunstancia precisará del previo requerimiento en este sentido por la Administración, salvo que se trate de actuaciones objetivamente constitutivas de las infracciones señaladas, tales como insultos, ofensas, gestos o expresiones irrespetuosas u obscenas en relación con el contratista de obras o su personal adscrito, autoridades o empleados municipales, y ciudadanos que puedan encontrarse en las inmediaciones de la obra; satisfacer necesidades fisiológicas en la zona de obra, vía pública o propiedades particulares, así como cualesquiera otras infracciones análogas de las buenas costumbres.

La Administración podrá acordar la imposición de estas penalidades de forma alternativa a la resolución del contrato o acumulativa, en caso de que los incumplimientos sean calificados como muy graves, así como en el resto de los supuestos en que dicha consecuencia se encuentre prevista en el presente Pliego, resto de documentos contractuales, LCSP, y demás normas jurídicas que rigen el presente contrato.

El Ayuntamiento podrá repercutir la parte de culpa que corresponda al contratista en las indemnizaciones a terceros por responsabilidad patrimonial.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación -que será inmediatamente ejecutivo- haciéndose efectivas sobre la garantía y, en su caso, por la vía de apremio.

CLÁUSULA 33.- INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

1. - Si los trabajos se han realizado de forma íntegra por el adjudicatario del servicio, en el supuesto de que el presupuesto de ejecución de obra previsto en el proyecto se desviare al alza en más de un 20 por ciento del coste real de la misma, como consecuencia de errores y omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, se aplicará el siguiente baremo de indemnizaciones:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40% la indemnización correspondiente será del 50% de la parte del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción del Proyecto de Ejecución.

2.- El contratista deberá abonar el importe de la indemnización en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente administrativo, con audiencia del interesado. En el caso de no abonarlo en dicho plazo la Administración podrá descontar su importe de las facturas por Dirección de obra pendientes de tramitar, sin perjuicio de la posibilidad de hacer uso del procedimiento administrativo de apremio.

3.- Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, si el contratista ha realizado los trabajos de forma íntegra será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución o la explotación de las obras, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

4.- La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la parte del contrato correspondiente a la fase de redacción de proyecto, y será exigible dentro del término de quince años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.



Ayuntamiento de **RICLA** (Zaragoza)

Plaza de España, 1 – Tel. 976 60 61 41 - C.P. 50270

CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 21.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 35.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

35.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.